Informe Viabilidad Reinicio del Contrato de Obra No. FDLC-COP-371-2025 y Contrato de Interventoría No. FDLC-CON-434-2025.

En atención a la AMPLIACIÓN No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 01 del Contrato de Obra No. FDLC-COP-371-2025 y Contrato de Interventoría No. FDLC-CON-434-2025 la cual se fundamentaba en los siguientes hechos:

"(…)
Teniendo en cuenta la necesidad de realizar el mejoramiento de la malla vial de la localidad por el mal estado de las vías que afectan la movilidad, el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria – FDLC, suscribió el contrato FDLC-COP-371-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C."

De acuerdo a la localización geográfica, cuando las intervenciones se desarrollan en áreas con valor patrimonial o potencial arqueológico, se debe dar cumplimiento a la normativa expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en especial la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008, así como sus decretos reglamentarios, que establecen la protección del patrimonio cultural de la Nación. En el caso del Centro Histórico de Bogotá, las intervenciones deben ajustarse a lo dispuesto en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), aprobado mediante la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura, modificada por la Resolución 092 de 2023, instrumento que define las condiciones de intervención, conservación y uso del área declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

En este mismo sentido, toda obra que implique intervención del subsuelo debe dar cumplimiento a las obligaciones en materia de arqueología preventiva, lo cual incluye la formulación y aprobación del respectivo Plan de Manejo Arqueológico ante el ICANH, conforme a lo establecido en el régimen especial de protección del patrimonio arqueológico. Dicho requisito es indispensable para la ejecución o continuidad de las obras, en tanto busca garantizar la identificación, protección y manejo adecuado del patrimonio arqueológico, constituyéndose en una condición habilitante para el desarrollo de proyectos de infraestructura.

En relación con el componente arqueológico del proyecto, se informa que ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) ya se cuenta con el Plan de Manejo Arqueológico (PMA) debidamente aprobado mediante la Resolución No. 1554 de 2023, lo cual habilita la ejecución de las actividades conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad competente. No obstante, con el fin de dar continuidad a la fase de implementación del PMA, centralizar la información correspondiente a cada contratista de obra y garantizar una adecuada coordinación, seguimiento y trazabilidad del Programa de Arqueología, se hace necesario adelantar un trámite de modificación ante el ICANH.

En este sentido, se prevé la solicitud de cambios administrativos y técnicos, dentro de los cuales se contemplan como cambios mayores el cambio de titular del programa y la inclusión de nuevos polígonos específicos de intervención; y como cambios menores, la actualización del profesional en arqueología líder del programa. Estas modificaciones buscan optimizar la gestión integral del componente arqueológico, asegurar la correcta articulación entre los actores involucrados y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

En este contexto, se informa que la solicitud de modificación del Plan de Manejo Arqueológico fue debidamente radicada por el FDLC por medio del radicado de Salida No. 20266720036381 ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante los radicado de entrada No. 2026184200030532, el cual se anexa a la presente solicitud. Es importante precisar que, conforme a los términos establecidos por la entidad, el tiempo de respuesta para este tipo de solicitudes corresponde a quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación completa de la información, plazo dentro del cual se espera obtener el respectivo pronunciamiento por parte de la autoridad competente.

En este sentido, se hace necesario ampliar la Suspensión No. 1 del contrato, teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ha emitido respuesta a la solicitud presentada, en la cual se formulan observaciones que requieren ser objeto de subsanación. Dichas subsanaciones serán atendidas de manera conjunta por la Entidad y el contratista, y se tiene previsto que su radicación ante la autoridad competente se realice en el transcurso de la semana comprendida entre el 13 y el 17 de abril. En consecuencia, y considerando que el proyecto se encuentra a la espera del respectivo

pronunciamiento de aprobación por parte del ICANH, resulta procedente mantener la suspensión hasta tanto se obtenga dicha aprobación, garantizando así el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.
(…)"

Quedando determinadas las fechas de las suspensiones de la siguiente manera:

- Suspensión No.1: Un (01) mes del 20 de marzo de 2026 al 19 de marzo de 2026.
- Ampliación No.1 a la Suspensión No.1: Un (01) mes del 20 de abril de 2026 al 19 de mayo de 2026.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el día 14 de mayo de 2026 se le notifico al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria la suscripción de la RESOLUCIÓN NÚMERO 0804 DE 2026 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 1554 del 18 de octubre de 2023 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC, EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, BOGOTA D.C.".

Mediante el cual se aprobaron los cambios mayores, el cambio de titular del programa y la inclusión de nuevos polígonos específicos de intervención, modificaciones que buscan optimizar la gestión integral del componente arqueológico, asegurar la correcta articulación entre los actores involucrados y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Conforme lo anterior, se hace necesario realizar el reinicio del Contrato de Obra No. FDLC-COP-371-2025 y Contrato de Interventoría No. FDLC-CON-434-2025 a partir del día 20 de mayo de 2026 de acuerdo con los términos establecidos por la Ampliación No.1 a la suspensión No.1 de ambos contratos.

En consecuencia, se considera procedente el reinicio de los contratos, garantizando las condiciones necesarias para avanzar de manera eficiente en la ejecución de las obras y el cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que los contratos estuvieron suspendidos durante dos (02) meses, de conformidad con las fechas y plazos relacionados anteriormente, se hace necesario modificar la fecha de terminación actual en la plataforma SECOP II, siendo la correcta el trece (13) de septiembre de 2026.

ANGELICA ANGARITA

ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

Elaboró: Componente Técnico: Jose Daniel Alarcon/ Ingeniero apoyo Infraestructura FDLC
Aprobó: Jhon Jairo Crispín / Ingeniero profesional de infraestructura